



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12238

Jueves 16 de Julio de 2015

Edición de 38 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 564, 565, 567, 610, 826, 831, 833, 937, 938, 948,
964 a 982, 984 a 996 2-9

RESOLUCION

Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2015 - Res. Nº 476 9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
Año 2015 - Res. Nº 241 a 243, 245 a 280 10-18
Fiscalía de Estado
Año 2015 - Res. Nº VI-11 18
Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 428 18

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 18-38

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 564 **08-05-15**

Artículo 1°.- RECTIFICAR EL Artículo 1° del Decreto 185/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Reintegrar a partir de la fecha del presente Decreto al agente Belarmino Del Carmen ALVAREZ (MI Nº 18.189.336 - clase 1967), al cargo de revista Jefe de Operaciones – Nivel I – Agrupamiento Combatiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego – Ley XIX Nº 48 – Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos».

Dto. Nº 565 **08-05-15**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, transfiriéndose un (1) cargo Auxiliar Administrativo - Categoría 6 - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente - SAF: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos-Programa: 18 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 1 - Conducción y Fiscalización Agropecuaria, a la Planta Temporal - SAF: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Programa: 18 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad: 1 - Conducción y Fiscalización Agropecuaria.-

Artículo 2°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015 al Señor Lucas Raúl SANDOVAL (M.I Nº 36.393.362 - Clase: 1992) en el cargo Auxiliar Administrativo - Categoría 6 -Código 3-003- Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporal - SAF: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Programa: 18 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 1 -Conducción y Fiscalización Agropecuaria.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Programa: 18 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad: 1 - Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria.-

Dto. Nº 567 **08-05-15**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar a la agente SALONE, Miriam Yanina (M.I. Nº 27.752.780 -Clase 1979) cargo Técnico de Obra «B» - Agrupamiento Técnico - Clase VII el desempeño efectivo a cargo del Departamento Certificaciones - Dirección de Obras por Contrato - Dirección General de Obras Públicas de

Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, ambos cargos Comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 10/11, conforme lo establecido en el Artículo 62° Capítulo XII del citado Convenio, a partir del 22 de enero de 2015 y hasta el 09 de marzo de 2015, inclusive.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos -SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura. -

Dto. Nº 610 **18-05-15**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 4° del Decreto Nº 490/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Maximiliano Germán ASTURI (M.I. Nº 33.392.616 -Clase 1987), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 -Planta Temporal».-

Dto. Nº 826 **16-06-15**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63 - S.A.F. Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 831 **22-06-15**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302- SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 - SAF Servicio de la Deuda Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 833 **22-06-15**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 - SAF Servicio de la Deuda Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obliga-

ciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 937**01-07-15**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lucia Nancy del Valle TORRES (M.I. N° 18.455.393 - Clase 1967) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV - Planta Temporaria - Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en el cargo Personal de Gabinete con rango de Director General - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en los términos del Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- La agente Lucia Nancy del Valle TORRES (M.I. N° 18.455.393 - Clase 1967) se hará acreedora de la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Clase IV - Planta Temporaria - Ley I N° 74, dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador del Ministerio de Coordinación de Gabinete y el cargo Personal de Gabinete con rango de Director General - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. N° 938**01-07-15**

Artículo 1°.- RECONOCER la contratación directa efectuada por El Ministerio de Educación del servicio de transporte escolar de la Región I - Las Golondrinas correspondiente al mes de Abril de 2015, brindado por la firma «Transporte Comarcal S.R.L» C.U.I.T. N°: 33-71164392-9, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 557.359,00), en los términos de la Ley II N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Convenio será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

Dto. N° 948**03-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa a realizar por la Dirección de Registros del Ministerio de Coordinación de Gabinete por la locación del inmueble sito en la calle Don Bosco y Belgrano de la ciudad de Rawson identificado catastralmente como Parcela 1 de la Manzana 56 (antes Lote h - Tres de la Manzana 70) de la ciudad de Rawson, destinado a albergar las instalaciones del Archivo General de la Provincia del Chubut

por el término de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 14 de abril de 2015, propiedad de la Señora Moira Amalia MARES (D.N.I. N° 23.998.542) y del Señor Leandro Andrés MARES (D.N.I. N° 25.710.732).

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Señora Mirta Noemí HYPRATH, en su carácter de Directora de Registro del Ministerio de Coordinación de Gabinete a suscribir el contrato de Locación de Inmueble autorizado por el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.-El precio de la locación del inmueble aprobada por el artículo 1° del presente Decreto ha sido estipulado en una primera cuota de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), ONCE (11) cuotas mensuales de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) y DOCE (12) cuotas de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 485.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -Programa 1 - Actividad 16 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 1 - Función 120 - Fuente de Financiamiento 111 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), que serán afectados al Ejercicio 2015, debiendo la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará a los Ejercicios 2016 y 2017.

Dto. N° 964**06-07-15**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de El Maitén en la persona de su Intendente Municipal, Don Luis Oscar GARCÍA, aporte económico fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para solventar el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al primer semestre del año 2015 a los trabajadores municipales.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 965**06-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a contratar directamente la «ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS Y MOTORES SUMERGIBLES», Contratación Directa N° 7/

15 con la firma INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.C.I.F.I.A. por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 357.574,60) con IVA incluido, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales de acuerdo a la Ley I N° 515 de Emergencia de los Servicios Públicos en todo el ámbito de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 357.574,60) en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento j8 - Programa 17 - Proyecto 42 - Obra 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 -Partida Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 01 -Finalidad 3 - Función 80 - Ejercicio 2.015.

Dto. N° 966 **06-07-15**

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el señor Pedro Regis Zalazar (MI N° 27.564.315 - Clase 1979) contra la Resolución ME N° 470/14, quedando de este modo agotada la instancia administrativa.-

Dto. N° 967 **06-07-15**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación, instrumentada mediante Decreto N° 643/12, del Médico Veterinario Gustavo Daniel SIMÓN (M.I. N° 21.641.337 - Clase: 1970) como Director del Ente para el Desarrollo Regional CORFO - Oeste de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dto. N° 968 **06-07-15**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE del cumplimiento del inciso b) del Artículo 102 de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, a la contratación por parte de Dirección General de LU90 TV CANAL 7 dependiente de la Subsecretaría de Medios e Información Pública de los servicios al Señor GUSTAVO ALEJANDRO PÉREZ CUIT N° 20-20723446-0, por el servicio de diseño de escenografías con el uso de herramientas propias, diseño de la iluminación y asesoramiento general requerido para LU 90 TV Canal 7 de la Ciudad de Rawson.-

Dto. N° 969 **06-07-15**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada Ivana Paola PARISSE (M.I. N° 33.152.757-Clase 1987), en el cargo Director de Asuntos Jurídicos - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Jerarquía por Jerarquía

Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22° - Inciso f) de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto I - N° 509/84, a la Abogada Ivana Paola PARISSE (M.I N° 33.152.757-Clase 1987).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

Dto. N° 970 **06-07-15**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3° inciso d) de la Ley XIX N° 16, modificada por la Ley XIX N° 62, a favor del Señor YEDRO, Arnaldo Marcelo (D.N.I. N° 18.330.282), con domicilio en Barrio COVITRE II casa N° 105 de la Ciudad de Puerto Madryn, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2015.

Dto. N° 971 **06-07-15**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE al Locutor Nacional Federico Agustín OLAVARRÍA (D.N.I. N° 24.729.926) de la prohibición establecida en el Apartado b) del artículo 102° de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico Provincial por razones que hacen a su capacidad e idoneidad mostradas en el ejercicio de su especialidad y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 117/15-MCG del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Dto. N° 972 **06-07-15**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el evento gastronómico «Madryn al Plato» que se realizará los días 06 al 12 de julio de 2015 en la ciudad de Puerto Madryn.-

Dto. N° 973 **06-07-15**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a favor de la Comuna Rural Lagunita Salada en la persona de su Jefe Comunal, Don Mario Rubén YCASATE, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para costear el pago en concepto de mano de obra contratada y que fuere afectada para la construcción de viviendas.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección Ge-

neral de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 974**06-07-15**

Artículo 1° OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), a favor de la Comuna Rural Dr. Atilio Viglione - Las Pampas en la persona de su Presidente, Doña María Cristina ACEVEDO SOLIS, que se destinará a proveer los Recursos necesarios para solventar el pago de los servicios de un agrimensor para realizar las mensuras en campos y terrenos para instalar una planta de gas y terrenos dentro del ejido de la comuna.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2015 -U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 975**06-07-15**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 976**06-07-15**

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000.-), a favor del Club Social Deportivo Huracán de Trelew, representado por su Presidente, señor MAMET, Pablo Sebastián (D.N.I. 26.067.793), con destino a solventar gastos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas a Nivel Nacional, pagadero en DOS (2) cuotas mensuales de DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000.-).-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1o deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción

91, S.A.F. 91-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 518.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Ejercicio 2015.-

Dto. N° 977**06-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Trabajo para proceder a contratar el alquiler del inmueble sito en calle Pueyrredón N° 153 de la ciudad de Rawson, propiedad del Señor Antonio RUSCELLI Titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.188.348, donde funcionará la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Trabajo, por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del día 1 de Abril del 2015.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$414.000,00) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15/01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad A01/ - Conducción de la Secretaría de Trabajo/3 - Servicios no Personales/2 - Alquileres y derechos/1 - Alquiler de inmuebles/01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2015.-

Dto. N° 978**06-07-15**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a cargo del Departamento Coordinación Servicios Laborales y Administrativos de la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, al agente PIVA Martín Emanuel (M.I N° 31.910.576 - Clase 1985), quien revista en el cargo Inspector Laboral Código 3-197- Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo -Planta Temporaria de la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Abonar la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a subrogar de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° de la Ley I N° 74 y su Decreto Reglamentario N° 116/82.

Artículo 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.

Dto. N° 979**06-07-15**

Artículo 1°.- Otórgase a la Licenciada en Ciencias Biológicas Romina CASANOVAS (M.I. N° 25.602.488 - Clase 1977), quien revista en el cargo Tecnólogo «A» Código 4-138 - Clase I del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporaria, de la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sus-

tentable, el Adicional por Bloqueo de Título, previsto en el Artículo 22° Inciso d) de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 2- Evaluación Ambiental - Ejercicio: 2015.-

Dto. N° 980 **06-07-15**

Artículo 1°.- Otórgase a la Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Mariana Beatriz VALLES (M.I. N° 20.567.441 - Clase 1968), quien revista en el cargo Tecnólogo «A» Código 4-138 - Clase I del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporal, de la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el Adicional por Bloqueo de Título, previsto en el Artículo 22° Inciso d) de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable -SAF 63 - Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 2- Evaluación Ambiental-Ejercicio: 2015.-

Dto. N° 981 **06-07-15**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Dirección General de Gobierno Digital dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, a la señorita Daniela ESPINDOLA SIARES (DNI. N° 28.451.470 - Clase 1981).

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas, de la señorita Daniela ESPINDOLA SIARES (DNI. N° 28.451.470 - Clase 1981), será de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, Programa 25: Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales. Ejercicio 2015.

Dto. N° 982 **06-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Seguridad y Justicia a contratar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de video vigilancia instalado en esa ciudad, desde el primero de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre

de 2015, por un precio mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) para los primeros cinco meses de contrato y de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000.-) mensuales para los seis meses restantes, más impuestos.

Artículo 2°.- Declarar que la presente contratación encuadra en el supuesto de excepción contemplado en el apartado 8), inciso c), artículo 95 de la ley II N° 76.

Artículo 3°.- Exceptuar el presente trámite de del criterio de irretroactividad establecido en el artículo 32°, punto 1) de la ley I N° 18, conforme lo dispuesto en el punto 3) del mismo artículo y norma.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 9 -SAF 9 -Secretaría de Seguridad y Justicia - 01 Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia /00/00/A01 Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia /3 Servicios no personales /A Servicios técnicos y profesionales /6 De informática y sistemas computarizados /01 De informática y sistemas computarizados. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2015.

Dto. N° 984 **06-07-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 64° Aniversario de la Comuna Rural de Dique F. Ameghino, a celebrarse el día 10 de Julio de 2015.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 10 de Julio de 2015 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Dique F. Ameghino.-

Dto. N° 985 **06-07-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 94° Aniversario de la Localidad de Tecka, a celebrarse el día 11 de Julio de 2015.-

Dto. N° 986 **06-07-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 94° Aniversario de la Comuna Rural de Las Plumas, a celebrarse el día 11 de Julio de 2015.-

Dto. N° 987 **06-07-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 115° Aniversario de la Localidad de Puerto Pirámides, a celebrarse el día 14 de Julio de 2015.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 14 de Julio de 2015 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Puerto Pirámides.-

Dto. N° 988 **06-07-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 101° Aniversario de la Comuna Rural de Facundo, a celebrarse el día 15 de Julio de 2015.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 15 de Julio de 2015 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Facundo.-

Dto. Nº 989 06-07-15

Artículo 1º.- Adhiérese a la conmemoración del 67º Aniversario de la Localidad de Rada Tilly, a celebrarse el día 24 de Julio de 2015.-

Artículo 2º.- Declárase asueto administrativo, el día 24 de Julio de 2015 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Rada Tilly.-

Dto. Nº 990 06-07-15

Artículo 1º.- Adhiérese a la conmemoración del 150º Aniversario de la Localidad de Puerto Madryn, a celebrarse el día 28 de Julio de 2015.-

Dto. Nº 991 06-07-15

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I - Nº 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por la agente Olga BARRIOS (MI Nº 13.319.184 - Clase 1959) quien revista en un cargo de Jefe de Departamento Personal No Docente Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13, con relación a los servicios prestados a cargo de la Dirección de Personal No Docente dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 25 de octubre de 2013 y el 12 de enero de 2014, sin perjuicio eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 3º.- Abonar a la agente Olga BARRIOS (MI Nº 13.319.184 - Clase 1959) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Jefe de Departamento Planta Permanente y el de Director - Categoría 18 - en virtud de lo establecido en el Artículo 105º, reglamentado por Decreto I - Nº 116/82 de la Ley I - Nº 74. Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Dto. Nº 992 06-07-15

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Dejar sin efecto a partir del 09 de febrero de 2015, la designación en el cargo Secretaria de Subsecretario de Desarrollo Social - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, efectuada mediante el Anexo E del Decreto Nº 294/14, de la agente Mónica Patricia VILLAGRAN (M.I. Nº 18.027.244 - Clase 1967) quien revista el cargo Administrativo II -Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la

Ley I Nº 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3º.- La agente Mónica Patricia VILLAGRÁN (M.I. Nº 18.027.244 - Clase 1967) se reintegrará a su cargo de revista Administrativo II - Categoría 3-C - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Ley I Nº 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 4º.- Designar a partir del 09 de febrero de 2015, a la agente Erica Roxana AGÜERO (M.I. Nº 22.203.396 - Clase 1971) Personal Administrativo - Categoría IV - Planta Temporaria - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13 - Oficina 3004, dependiente del Ministerio de Educación, en el cargo Secretaria de Subsecretario de Desarrollo Social - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en los términos del Artículo 66º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 5º.- La agente Erica Roxana AGÜERO (M.I. Nº 22.203.396 - Clase 1971) se hará acreedora de la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporaria - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13 - Oficina 3004, dependiente del Ministerio de Educación, en el cargo Secretaria de Subsecretario de Desarrollo Social - Personal de Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, conforme lo establecido en el Artículo 105º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 3 Subsecretaría de Desarrollo Social - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Dto. Nº 993 06-07-15

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Modificar el detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 16 - Atención a la Tercera Edad - Actividad 1 Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad y Programa 119 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Artículo 3º.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores, de la Planta Permanente un (01) cargo Director de Internado - Categoría 1-C Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 114, e incrementándose mencionado cargo en la Planta Permanente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-

Artículo 4º.- Dejar sin efecto a partir del 04 de enero de 2015, el Artículo 3o del Decreto Nº 402, de fecha 10 de abril de 2006, mediante el cual se designa a cargo de la Dirección del Hogar de Adolescentes Mujeres «Stella Maris» de la ciudad de Esquel - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 114, a la agen-

te Gladys Yolanda ESPINOZA (M.I. N° 13.159.510 - Clase 1959) Cargo Preceptora Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la mencionada norma legal.-

Artículo 5°.- Designar a partir del 05 de enero de 2015, a cargo del Hogar de Adolescentes de Mujeres, Hogar de Adolescentes Varones y Mini Hogares, todas las instituciones de la ciudad de Esquel - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los agentes detallados en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Los agentes detallados en el Anexo II

que forma parte integrante del presente Decreto, percibirán el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5o - inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 7°.- Los agentes detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, se harán acreedores de la diferencia salarial existente entre sus cargos de revistas y el cargo que subrogarán, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

ANEXO II

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL DESIGNACIONES PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Apellido y Nombre	M.I. N°	Clase	CARGO/FUNCION	CARGO A SUBROGAR	INSTITUCIÓN
GRENIER, Silvia Lorena Mujeres	29212.299	1982	Preceptora - Cat. 3-A - Ley I N° 114	Categoría 1-C - Ley I N° 114	Hogar de Adolescentes
JARA, Armando Exequiel Varones	14.148.258	1960	Preceptor - Cat. 3-A - Ley I N° 114	Categoría 1-C - Ley I N° 114	Hogar de Adolescentes
MONTERO, Vilma Ivana	26.944.705	1979	Preceptora - Cat. 3-A - Ley I N° 114	Categoría 1-C - Ley I N° 114	Mini Hogares

Dto. N° 994

06-07-15

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, eliminándose de la Planta Temporal, dos (02) cargos Categoría 4-B Agrupamiento Personal Servicios Generales e incrementándose en la Planta Permanente de la citada Dirección, un (01) cargo Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, todos los cargos de la Ley I N° 114.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Jefatura de Departamento Central - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, al agente Pablo José GONZÁLEZ (Mi. N° 23.289.491 - Clase 1973) cargo «Auditor «A» Sistema de Computación de Datos» - Código 3-106 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase I - Planta Temporal de la Ley I N° 74, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, ambos cargos dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 4°.- El agente Pablo José GONZÁLEZ (Mi. N° 23.289.491 - Clase 1973) percibirá el Adicional establecido en el Artículo 5° inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 5°.- El agente Pablo José GONZÁLEZ (Mi. N° 23.289.491 - Clase 1973) se hará acreedor de la

diferencia salarial existente entre su cargo de revista «Auditor «A» Sistema de Computación de Datos» - Código 3-106 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase I Planta Temporal de la Ley I N° 74, y el cargo que subrogará - Jefe de Departamento Central Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor - Ley I N° 114, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Dto. N° 995

06-07-15

Artículo 1°.- Reconocer y abonar el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74, a favor de la Licenciada Mercedes Beatriz SANZ (M.I. N° 18.065.167 - Clase 1966), en ejercicio de sus funciones a cargo de la Dirección de Coordinación y Asistencia Técnica - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, la que entonces dependía de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 12 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de abril de 2014.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40

- Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Dto. N° 996**06-07-15**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por la agente TRAVAGLIA, Laura Beatriz (M.I. N° 16.692.920- Clase 1964), con relación a los servicios prestados a cargo de la División Administración y Control de Gestión del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, dependiente del Departamento Desarrollo de Sistemas de Informática de la Dirección de Recursos Tecnológicos - Subsecretaría de Educación, Trabajo e Inclusión del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 14 de abril de 2014 y hasta la fecha del presente Decreto sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 3°.- Designar a la agente TRAVAGLIA, Laura Beatriz (M.I. N° 16.692.920 -Clase 1964) a cargo de la División Administración y Control de Gestión del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, dependiente del Departamento Desarrollo de Sistemas de Informática de la Dirección de Recursos Tecnológicos -Subsecretaría de Educación, Trabajo e Inclusión del Ministerio de Educación, quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto.

Artículo 4°.- Abonar a la agente TRAVAGLIA, Laura Beatriz (M.I. N° 16.692.920 -Clase 1964), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de Jefe de División, en virtud de lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74 reglamentado por Decreto N° 116/82.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS****Resolución N° 476**

Rawson - Chubut: 14 Abril 2015

VISTO:

La Ley XVIII N° 32, las Resoluciones N° 527/14 y N° 298/15, y;

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 5° inciso h) de la norma referida

en primer orden, es atribución del Directorio la de «Aprobar la escala de remuneraciones y el régimen de bonificaciones para el personal del Organismo»;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 527/14 citada en el Visto, el Directorio fijó el Sueldo Básico Inicial para el año 2014;

Que el Directorio de común acuerdo y en el marco de reuniones mantenidas con la representación sindical de la Asociación del Personal del Instituto de Seguridad Social y Seguros (APISSyS) ha decidido acordar incremento salarial «a cuenta» para el año 2015;

Que en dicho acuerdo se pactó que si para el mes de Abril de 2015 no se encontraba finalizado el acuerdo salarial de los empleados del Banco del Chubut S.A., se otorgaría un nuevo aumento a cuenta;

Que mediante la Resolución N° 298/15 se otorgó un aumento a cuenta del diez (10) por ciento en relación al sueldo básico fijado en la Resolución N° 527/14;

Que en consecuencia corresponde otorgar un nuevo aumento a cuenta del acuerdo salarial definitivo para el presente año, el cual será retroactivo al día 01 de Enero de 2015;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°): INCREMENTAR, a partir del 1° de Enero de 2015, en un quince (15) por ciento el Sueldo Básico Inicial para el Personal del Instituto de Seguridad Social y Seguros fijado por Resolución N° 527/14 en concepto de anticipo de futuros aumentos, con un mínimo garantizado de un bruto de \$ 2.200, el cual se adicionará al aumento otorgado mediante Resolución N° 298/15.

Artículo 2°): FACULTASE al Presidente a ordenar igual porcentaje de incremento en las cuotas mensuales que a partir de Enero de 2015 perciben en concepto de Honorarios los contratados bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra.

Artículo 3°): REGISTRESE. Tomen razón las Direcciones Funcionales, Gerencia General, Notifíquese, Publíquese y cumplido ARCHIVESE.

Dr. Carlos Hugo MANTEGNA

Presidente

Instituto de Seguridad Social y Seguros

Aldo Emilio GRIFFITHS

Vocal

Prof. Judith LEZAMA

Vocal

JULIO CESAR BISOCOLI

Vocal

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS****Res. Nº 241 18-06-15**

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra a favor del Sr. Juan MENDEZ (DNI Nº 27.596.773–CUIL/CUIT Nº 20-27596773-5), encuadrado en el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3) de la Ley II Nº 76 del Digesto Jurídico, y abonar el mismo en tres (3) cuotas según Cláusula Décima Segunda.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Bosques a gestionar los pagos de la contratación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 03-Aprovechamiento Forestal / I.P.P.: 3.4.9.01-Otros servicios técnicos y profesionales / Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2015.-

Res. Nº 242 18-06-15

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra a favor del Sr. Pedro Patricio PRIETRO (DNI Nº 14.879.163 – CUIL/CUIT Nº 20-14879163-6), encuadrado en el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3) de la Ley II Nº 76 del Digesto Jurídico, y abonar el mismo en tres (3) cuotas según Cláusula Décima Segunda.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Bosques a gestionar los pagos de la contratación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 68 Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 03-Aprovechamiento Forestal / I.P.P.: 3.4.9.01-Otros servicios técnicos y profesionales / Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2015.-

Res. Nº 243 18-06-15

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra a favor del Sr. Urbano Víctor FLORES RUIZ (DNI Nº 92.478.720 – CUIL/CUIT Nº 20-92478920-2), encuadrado en el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3) de la Ley II Nº 76 del Digesto Jurídico, y abonar el mismo en tres (3) cuotas según Cláusula Décima Segunda.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Bosques a gestionar los pagos de la contratación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdic-

ción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 03-Aprovechamiento Forestal / I.P.P.: 3.4.9.01-Otros servicios técnicos y profesionales / Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques / Ejercicio 2015.-

Res. Nº 245 18-06-15

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación, en relación a la contratación directa del señor Pablo César BARBOZA, (DNI Nº 37.067.916), con el objeto de asistir al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, en la elaboración de informes, en los cuales se dé cuenta de los ensayos de calidad de lana y otras fibras, ensayos comerciales, de mediciones adicionales, de fibras con valor agregado y de fibras industriales, que se realizan en el Laboratorio de Lanas de Rawson, de la Estación Experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante informes mensuales que serán presentados al Ministerio citado.-

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Administración.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2015.-

Res. Nº 246 18-06-15

Artículo 1º.- OTORGUESE, un cupo de vieira tehuelche de 8 (OCHO) tn por permisionario habilitado a operar con equipos de marisquería por buceo en el Golfo San José. Recomendando priorizar la captura de vieiras de los bancos de la costa norte poco profundos con potencial riesgo de arribazón.

Artículo 2º.- UNA vez cumplido y extraído el cupo de captura otorgado por el artículo precedente, se evaluará en el marco de la Mesa Técnica Zona 1, la realización de capturas extras sobre los bancos de vieira tehuelche de la costa norte del golfo San José que se encuentren a profundidades menores a 5 (CINCO) m con marea baja, con potencial riesgo de ser arrojado a la costa (arribazón). Para este caso, se coordinará en conjunto con los pescadores interesados un programa y agenda de pesca en el cual se deberá contar para su aval con la presencia de personal técnico del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos o de otras instituciones a definir.

Artículo 3º.- VEDASE, la captura de los bancos naturales de vieira tehuelche sujetos a actividad de pesca de la costa sur del golfo San José, comprendidos entre playa Larralde (64°20'O) y playa Fracaso (64°05'O).

Artículo 4º.- LA extracción de vieira tehuelche en el golfo San José se realizará con expresa excepción del «Área de Evaluación - El Riacho», delimitada por la línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Juan de la

Piedra y Punta Mejillón.

Artículo 5°.- FIJAR el cierre de la pesquería de vieira tewelche al 15 de diciembre de 2015, según se establece por Decreto N° 1899/11, inclusive su captura para ser procesada como subproducto «callo de vieira».

Artículo 6°.- LAS vieiras tewelches deberán ser extraídas selectivamente y con tallas comerciales iguales o mayores a 6 (SEIS) cm.

Artículo 7°.- LAS capturas y cupos de vieira tewelche son INTRANSFERIBLES, no siendo obligatoria su extracción dada la situación del recurso. Los partes de pesca serán firmados y entregados al inspector de pesca por el permisionario habilitado, tanto en la costa o en el puesto de control de El Desempeño. El inspector confeccionará la guía de tránsito una vez controlada la captura ante el permisionario.

Artículo 8°.- LA extracción y procesamiento de la vieira tewelche como de las demás especies de moluscos, queda supeditada a la normativa vigente, y en base a los resultados de concentración de toxinas en moluscos por zona y especie.

Artículo 9°.- LAS infracciones a la presente Resolución y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente.

Res. N° 247

18-06-15

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Juan Francisco Javier BENEGAS D.N.I.: N° 15.069.824, propietario del B/P: VESTAL M.I.: E/T, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII N° 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. N° 248

23-06-15

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por la agente Susana Mabel VELAZQUEZ, (M.I. N° 23.600.815 - Clase

1973), quien revista el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, de la Subsecretaría de Coordinación en orden al periodo desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, la asignación de funciones en la Dirección de Marcas y Señales dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria - Subsecretaría de Ganadería y Agricultura, ambas Subsecretarías dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultadas disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 3°.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente Susana Mabel VELAZQUEZ, (M.I. N° 23.600.815 - Clase 1973), en la Dirección de Marcas y Señales dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria - Subsecretaría de Ganadería y Agricultura, dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Res. N° 249

23-06-15

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Cadenas de Valor, en relación a la contratación directa del señor Ángel Hernán CARRIZO (DNI N° 36.562.814), con el objeto de efectuar servicios de asistencia a la Dirección de Análisis de Mercado, dependiente de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y demás actividades tendientes al fomento del comercio de productos provinciales.-

Artículo 2°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 22 - Actividad 01 - I.P.P. 3-4-9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 250

23-06-15

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia de fondos a la «MUNICIPALIDAD CORCOVADO por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) representada por su Intendente la Señora Lic. María Roxana NOVELLA con D.N.I. N° 16.949.014, destinado a financiar los Proyectos: «Producción de Cerdo» - Titular: Señor Juan Carlos PACHECO (D.N.I. N° 22.740.694) y «Panadería» - Titular: Señor Flavio SANCHEZ (D.N.I. N° 29.902.865) que fuera aprobado por Resolución N° 162/2015- MDTySP, en el marco del Programa «NUEVAS I.D.E.As. CHUBUT» creado mediante Decreto N° 1059/2004.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a gestio-

nar el pago de la suma detallada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia a la Subsecretaría de Cadenas de Valor del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, cheque, giro, o depositados en la Cuenta N° 500008/9 a la orden de la tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 01-Conducción Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Actividad: 01-Conducción M.D.T. y S.P. / I.P.P.: 5.7.6-Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / Ejercicio 2015.-

Res. N° 251

23-06-15

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Juan José SIGNORELLI D.N.I: 11.516.066, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03- DGIMyPC, y 096/04-SP, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la renovación del permiso.-

Res. N° 252

23-06-15

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura, en relación a la contratación directa del Analista Programador Universitario Matías Hernán IGLESIAS (DNI N° 26.192.645), con el objeto de efectuar servicios de mejoras y cambios en el Sistema de Encuestas Ganaderas, de desarrollo del formato de Encuesta Agrícola, de generación y vinculación de módulos en la Base de Información Geográfica, de armado de la Infraestructura de Datos Espaciales de la provincia (IDE-CHUBUT) y de soporte en otras aéreas del Ministerio de Desarrollo Territorial y

Sectores Productivos en temas específicos de su incumbencia.-

Artículo 2°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 19 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2015.-

Res. N° 253

23-06-15

Artículo 1°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación, en relación a la contratación directa de la señora Verónica Johanna MENDOZA, (DNI N° 33.611.015), con el objeto de asistir al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, en la elaboración de informes en los cuales se dé cuenta de los ensayos de calidad de lana y otras fibras, ensayos comerciales, de mediciones adicionales, de fibras con valor agregado y de fibras industriales, que se realizan en el Laboratorio de Lanas de Rawson, de la Estación Experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante informes mensuales que serán presentados al Ministerio citado.-

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2015.-

Res. N° 254

23-06-15

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Adenda suscripta del contrato de fecha 26 de enero del año 2015.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 - Actividad 01 – IPP 3-4-3 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 255

23-06-15

Artículo 1°.- APRUÉBESE el pago a la firma SHOPPING LA CAPITAL (CUIT N°30- 70983909-4), según Factura N° 0001-00024655 por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO QUINCE (\$ 6.115,00), por la adquisición de cinco (5) sillas y diez (10) apoyabrazos destinadas al entonces Departamento de Marcas y Señales de la ex Dirección de Ganadería.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a abonar el monto detallado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO QUINCE (\$ 6.115,00) se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 19-Subsecretaría de Ganadería / Actividad: 01-Conducción S.G / I.P.P.: 4.3.3.01-Equipo sanitario de Laboratorio por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) / IPP 4.3.7.01- Muebles y artefactos por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 4.815,00) / Fuente de Financiamiento: 3.09-Ley 4113-Marcas y Señales / Ejercicio 2015.-

Artículo 4°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Res. Nº 256**23-06-15**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04, a la MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO representada por su Intendente la Señora María Roxana NOVELLA con D.N.I. Nº 16.949.014, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) destinados al «Lanzamiento de la Temporada de pesca 2015-2016».-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a tramitar el pago detallado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepción y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante giro, o depositados en la Cuenta Nº 500008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 01-Conducción Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Actividad: 01-Conducción M.D.T. y S.P. / Inciso: 5 / Partida Principal: 7 / Partida Parcial: 6-Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / Ejercicio 2015.-

Res. Nº 257**23-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Mario Rubén ALBERTISSI D.N.I.: 11.442.276, el permiso precario de pesca artesanal marina que operará con el B/P: 3 DE ABRIL M.I.: 01471-M, para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y/o red de arrastre de fondo con portones de hasta 80 kg en Zona 2-Rawson. Dicho otorgamiento queda sujeto como condición resolutoria al cumplimiento y presentación en un plazo perentorio e improrrogable de noventa (90) días a con-

tar desde el día de la fecha, del certificado de capacidad de bodega.-

Artículo 2°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 3°.- EL buque mencionado no podrá desembarcar bajo ningún concepto más de cien (100) cajones de peces de aletas u otras especies por salida, en un todo de acuerdo con el artículo 12° de la Ley XVII Nº 86 (antes Ley 5585).-

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la Ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. Nº 258**23-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Humberto MORÓN D.N.I.: 7.888.098, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Nº 84/02, 126/02, 211/03- DGIMyPC, 096/04-SP, ratificadas por Decreto Nº 1899/11. Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la renovación del permiso.-

Res. Nº 259**23-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Darío Iván ROMANO D.N.I.: 25.793.141, propietario del B/P: MORELA M.I.: 02487-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII Nº 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones Nº 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto Nº 1899/11.-

Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navega-

ción que establece la Prefectura Naval Argentina. -

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. Nº 260**23-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr: Fernando Rubén ALARCÓN D.N.I.: 13.130.685, el permiso precario de pesca artesanal marina que operará con el B/P: CLAUDIO M.I.: 02578, para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y/o red de arrastre de fondo con portones de hasta 80 kg en Zona 2-Rawson.- Dicho otorgamiento queda sujeto como condición resolutoria al cumplimiento y presentación en un plazo perentorio e improrrogable de noventa (90) días a contar desde el día de la fecha, del certificado de capacidad de bodega.-

Artículo 2°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 3°.- EL buque mencionado no podrá desembarcar bajo ningún concepto más de cien (100) cajones de peces aleta u otras especies por salida, en un todo de acuerdo con el artículo 12° de la Ley XVII N° 86 (antes Ley 5585).-

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la Ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. Nº 261**23-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Eduvino VALDEZ D.N.I.: 7.572.123, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- EL permisionario, miembro de la Comunidad de El Riacho, podrá realizar recolección manual de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03-DGIMyPC y 096/04-SP. Ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley pudiendo llegar a la renovación del permiso.-

Res. Nº 262**26-06-15**

Artículo 1°.- Vedar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la extracción de

la especie *Aequipecten tehuelchus* (vieira tehuelche) en la Zona ARCH009 Playa Bengoa.

Artículo 2°.- Habilitar la extracción de vieira destinada a Planta Transformadora, para el procesamiento del producto «callo» en la mencionada zona, dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N° 246/15-MDTySP de otorgamiento de cupos a los permisionarios.

Artículo 3°.- El traslado a Planta Transformadora deberá realizarse en transportes habilitados a tal fin y con guía de mercadería intervenida, hasta el establecimiento transformador.

Artículo 4°.- El subproducto obtenido deberá someterse a análisis de toxinas, antes de su destino al consumo.

Artículo 5°.- La vigencia de la presente veda estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Res. Nº 263**29-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Alfredo CHAMBI D.N.I.: N° 14.720.299 propietario del B/P: PACHAMAMA M.I.: 01827-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII N° 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. Nº 264**29-06-15**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la asignación de funciones en la Subsecretaría de Comarcas al agente Roberto

Oscar ITURBURU MONEF (M.I.N° 20.663.847- Clase 1969) cargo Ingeniero Agrónomo «A» - Categoría 17 - Clase I - Agrupamiento Personal Profesional dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura ambas Subsecretarías dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del 12 de mayo del año 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Res. Nº 265 **29-06-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, respecto a la contratación directa con la firma GAS - MAG S.H. (CUIT 30-70945197-5), por la provisión e instalación de 3 (tres) tranqueras de madera en los accesos al área «El Doradillo».-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a efectuar el pago a la firma GAS - MAG S.H., de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 29.610), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 1 - Actividad 01 - I.P.P. 3-3-1 - Fuente de Financiamiento: 4.14 - Recurso Pesquero - Ejercicio 2015.-

Artículo 5°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración.-

Res. Nº 266 **29-06-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, en relación a la contratación directa de la señora Natalia Gisela RODRÍGUEZ (DNI N° 31.504.908), con el objeto de brindar los servicios de reorganización y sistematización del archivo, con el fin de acelerar la provisión de piezas documentales en razón de los diversos pedidos de informe realizados por distintos organismos públicos, todo ello en el ámbito de la Subsecretaría de Pesca.-

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3-4-9 - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2015.-

Res. Nº 267 **29-06-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, en relación a la contratación directa

de la señora Vanina PISCIA SOLUSSOGLIA, (DNI N° 38.805.893), con el objeto de brindar los servicios de reorganización y sistematización del archivo, con el fin de acelerar la provisión de piezas documentales en razón de los diversos pedidos de informe realizados por distintos organismos públicos, todo ello en el ámbito de la Subsecretaría de Pesca.-

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3-4-9 - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2015.-

Res. Nº 268 **29-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Aldo ROMANO D.N.I.: 10.907.362, propietario del B/P: MARÍA AMALIA M.I.: 01662-M, el permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII N° 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. Nº 269 **29-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Miguel Ángel VILLAR D.N.I.: 17.246.398, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03- DGIMyPC, y 096/04-SP, ratificadas por el Decreto N° 1899/11 .-

Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente

en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la renovación del permiso.-

Res. Nº 270 **29-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr: Claudio Alejandro MANRIQUEZ D.N.I.: 22.495.562, el permiso precario de pesca artesanal marina que operará con el B/P: DOÑA RUTH M.I.: 01346-M, para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y/o red de arrastre de fondo con portones de hasta 80 kg en Zona 4-Comodoro Rivadavia. Dicho otorgamiento queda sujeto como condición resolutoria al cumplimiento y presentación en un plazo perentorio e improrrogable de noventa (90) días a contar desde el día de la fecha, del certificado de capacidad de bodega.-

Artículo 2°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 3°.- EL buque mencionado no podrá desembarcar bajo ningún concepto más de cien (100) cajones de peces con aletas u otras especies por salida, en un todo de acuerdo con el artículo 12° de la Ley XVII N° 86 (antes Ley 5585).-

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la Ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. Nº 271 **29-06-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Lucas DEL RIO D.N.I.: 28.275.716, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03- DGIMyPC, y 096/04-SP, ratificadas por el Decreto N° 1899/11.-

Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la renovación del permiso.-

Res. Nº 272 **29-06-15**

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Recurso de Apelación presentado por la firma 25 DE MAYO S.R.L. contra la Disposición N° 009/2014 - SsP y confirmar lo resuelto

por la Subsecretaría de Pesca a fs. 47, 48 y 49.

Artículo 2°.- Contra la presente Resolución queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial de acuerdo a lo establecido por la Ley IX N° 75.

Res. Nº 273 **29-06-15**

Artículo 1°.- APROBAR la bonificación de tasa subsidiada a favor de la empresa BE HUGO EXIO Y OTRAS S.H (CUIT N° 30-56195925-7) de acuerdo a lo solicitado por el Banco del Chubut S.A. quien asistirá crediticiamente a la empresa dentro de la RE 52 «H» PRESTAMOS A LOS SECTORES AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIO CON TASA SUBSIDIADA, para la compra de ovejas madres y reproductoras, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) en un plazo de tres (3) cuotas anuales y consecutivas, en el marco del CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS Y EL BANCO DEL CHUBUT S.A., que se encuentra Registrado al Tomo: 3, Folio: 067 con fecha 08 de Mayo de 2014 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y ratificado por Decreto N° 831 registrado el 30 de Junio de 2014.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a gestionar el pago de la tasa subsidiada a favor del Banco del Chubut S.A. (CUIT N° 30-67052224-1) según lo establecido en la Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Convenio mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 01-Conducción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Actividad: 01-Conducción del M.D.T. y S.P. / Inciso: 5.1.9.01- Transferencias a empresas privadas / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / Ejercicio 2015.-

Res. Nº 274 **01-07-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación en relación a la contratación directa del señor José Luis PALMA, (DNI N° 23.621.680); con el objeto de asistir a la Dirección General de Pesca Continental, Delegación Trevelin de la Subsecretaría de Pesca del Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, para colaborar en las tareas de control y fiscalización de las zonas naturales establecidas, previniendo y haciendo cesar toda acción que atente contra la estabilidad e integridad del medio natural y sus recursos; como así también controlar y registrar el acceso y circulación de productos de cualquier naturaleza que constituye potencialmente una amenaza para las áreas bajo su custodia.

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 61 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 344 – Ejercicio 2015.-

Res. Nº 275**01-07-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación en relación a la contratación directa del señor Roberto Alejandro THORP, (DNI Nº 31.924.417), con el objeto de asistir a la Dirección General de Pesca Continental, Delegación Corcovado de la Subsecretaría de Pesca del Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, para colaborar en las tareas de control y fiscalización respecto a la conservación de los ecosistemas acuáticos de aguas continentales, en el marco de las normas previstas en la Ley XVII Nº 8 o la que en el futuro la reemplaza y toda otra norma legal y reglamentaria vigente.-

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 61 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 344 – Ejercicio 2015.-

Res. Nº 276**01-07-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación en relación a la contratación directa del señor Fernando Falcón, (DNI Nº 31.653.843), con el objeto de que colabore en la promoción de recursos renovables de aguas continentales, en la planificación y ejecución de actividades de interpretación y educación ambiental; brindando información y asesoramiento a visitantes y pobladores de las áreas naturales bajo su supervisión y control; asimismo deberá participar en los programas de investigación y planificación que se efectúen con las áreas naturales bajo su supervisión y control para la Delegación de Corcovado, dependiente de la Dirección General de Pesca Continental de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 61 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 344 – Ejercicio 2015.-

Res. Nº 277**06-07-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. José Raúl RODRÍGUEZ

D.N.I.: 26.183.846, el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el «Área de Evaluación» definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Nº 84/02, 126/02 y 211/03- DGIMyPC, y la Disposición Nº 096/04-SP.-

Artículo 3°.- LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 4°.- LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley pudiendo llegar la renovación del permiso.-

Res. Nº 278**06-07-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Lucas DEL RIO D.N.I.: 28.275.716, propietario del B/P: NICOLAS M.I.: 01857-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII Nº 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones Nº 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto Nº 1899/11.-

Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. Nº 279**06-07-15**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. José Raúl RODRÍGUEZ D.N.I.: 26.183.846, propietario del B/P: EXEQUIEL M.I.:01622-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII Nº 86.-

Artículo 3°.- EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones Nº 084/02 y

126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-
Artículo 4°.- El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.-

Artículo 5°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

Res. N° 280**06-07-15**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 246/15-MDTySP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- Durante la extracción del cupo anual otorgado por el Artículo 1° de la Resolución N° 246/15-MDTySP, se certificarán las capturas de vieiras, las cuales no serán descontadas del cupo anual, siempre y cuando se realicen sobre los bancos de vieira tehuelche de la costa norte del golfo San José que se encuentren a profundidades menores a 5 (CINCO) m con marea baja, con potencial riesgo de ser arrojado a la costa (arribazón). Para dicho aval o certificación se deberá contar con la presencia a bordo de personal técnico de la Subsecretaría de Pesca según una agenda de monitoreo coordinada en conjunto con los permisionarios habilitados e interesados, quienes facilitarán el trabajo y logística para cumplir con el monitoreo».-

Artículo 2°.- EL monitoreo y certificación de capturas extra cupo anual expresado en el artículo precedente se extenderá hasta el 15 de agosto de 2015.-

Artículo 3°.- SE deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución modificada.-

FISCALIA DE ESTADO**Res. N° VI-11****10-07-15**

Artículo 1°.- Reconocer a la abogada Mariela STANGE (D.N.I. N° 31.332.734 - Clase 1984) cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Clase I, de la Planta Temporaria de Fiscalía de Estado, un total de sesenta (60) horas extraordinarias, realizadas durante el mes de junio de 2015.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 5 - Fiscalía de Estado - SAF 5 FE - Programa 16 - Defensa de los Intereses Estatales - Actividad 1: Defensa de los Intereses Estatales.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Res. N° 428****30-06-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente

Arauco Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-9196482 - CUIT N° 33-56324011-9, con domicilio en Avenida Belgrano N° 687, Piso 8°, Oficina 33, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 07 de julio de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 15-07-15 V: 21-07-15

Sección General**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de AVILA FORTUNATA LEONOR, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Abril 24 de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MODESTO VIDAL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 3 de Marzo de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «MISLIN, Roberto S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 928, Año 2015), se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de ROBERTO MISLIN y/o ROBERTO

RENEE MISLIN, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 01 de Julio de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, Juez, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: «ZIMMERMANN, CARLOS S/Sucesión» (Expte N° 1.474/2.015), que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de ésta ciudad, para que dentro del plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 01 de Julio de 2.015

PATRICIAR. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «REY, ANIBAL ABEL y CARDULLO, Juana S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 840 Año 2015) cita y emplaza a que se presenten por Treinta días, a acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes REY, ANIBAL ABEL Y CARDULLO, JUANA, por medio de edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 03 de Julio de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra.

Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «OGLIETTI, GLADYS ANGELICA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 812 Año 2015) cita y emplaza a que se presenten por Treinta días, a acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OGLIETTI, GLADYS ANGELICA, por medio de edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo percibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 03 de Julio de 2015.-

ELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art.712 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de Doña MODESTA SASTRE y JOSE MARTIN CESPEDES, para que se presenten en autos caratulados: «SASTRE MODESTA y CESPEDES, JOSE MARTIN S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 554-Año 2011)». Publíquese por Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 29 de Junio de 2015.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VAZQUEZ BARCIA, MATILDE para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VAZQUEZ BARCIA, MATILDE S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001512/2015).

Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 23 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 15-07-15 V: 17-07-17.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° 2 domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MELLADO, TOMAS para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos «MELLADO, Tomas S/Sucesión», (Expte. 1531/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 29 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaría de Refuerzo

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear Nro 505 Planta Baja, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «LINO, FLORENTINO HIPOLITO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 409 del año 2015), Cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera FLORENTINO HIPOLITO LINO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.-

Publicación que se efectuara por 3 (Tres) días.-
Esquel, (Chubut), 03 de Julio de 2015.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo de Gustavo Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do Piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORTIZ JUAN JULIO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos, caratulados: «ORTIZ, JUAN JULIO S/Sucesión» Expte. N° 196/2.015. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 16 de Junio de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a mi cargo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE ARSEMIO HARO HARO, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: « HARO HARO JOSE ARSENIO S/Sucesión» Expte. N° 577/2015. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario El Patagónico de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OYARZO, GLADYS BEATRIZ para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: OYARZO, GLADYS BEATRIZ S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 256/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 05 de 2015.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N°2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 1 Piso de esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Ávalos, en los autos caratulados: «GRILLO MARÍA ZULEMA S/Sucesión», Expte. N° 1347/15, cita y emplaza por Treinta (30) días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de la causante, GRILLO MARÍA ZULEMA. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Junio de 2.015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 15-07-15 V: 17-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de JONES JORGE DANIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Julio 06 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-07-15 V: 20-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de FUERTES PURA MARIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Febrero 04 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-07-15 V: 20-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, en autos: «ELGUETA PERES SERAFINA IDE C/CANALES CARLA ALEJANDRA y Otra S/Cobro de Alquileres PVE» (Expte. 376 Año 2014), cita a la Sra. CARLA ALEJANDRA CANALES, D.N.I. N° 30.389.411, para que en el plazo de Cinco días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art. 536, inc. 2° «infine» del CPCC).

Publicación: Un día

Trelew, Chubut, 29 de Junio de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

P: 16-07-15.

EDICTO LEY 19.550 ART.10

Por disposición de la Inspección General de Justicia Delegación Esquel se publica por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto:

RUKAN S.R.L. - Constitución: Instrumento Privado el 01 de Junio de 2015. Socios: Oscar Fernando ZUBIRIA,

DNI N° 17.855.568, divorciado, comerciante, de 48 años de edad, argentino, domiciliado en Ap Iwan N° 345 de la ciudad de Trevelin, CUIT N° 20-17855568-6; Alcira Leonor CARMONA, DNI N° 5.471.257, Viuda, Jubilada, de 68 años de edad, argentina, domiciliada en Fortín Refugio N° 95 de la ciudad de Trevelin, CUIL N° 27-5471257-5. Denominación: «RUKAN S.R.L.». Sede Social: Ap Iwan N° 345 Trevelin, Provincia del Chubut. Objeto: a) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles como actividad secundaria, la sociedad tendrá como objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de puentes, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION: instalación de gas, electricidad, plomerías y demás servicios complementarios; c) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción, maquinarias, sus repuestos y accesorios, reparaciones, fabricaciones y reconstrucciones y todo otro material relacionado con la actividad constructora, d) OPERACIONES INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; e) DISEÑO DE JARDINES: Proyectar, planificar, gestionar y diseñar ambientes externos, parques y jardines de diferentes estilos, así como toda actividad relacionada con el paisajismo. Así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios.- Duración: 99 años. Capital: \$ 100.000, dividido en 1000 cuotas de \$ 100. Administración y Representación legal: a cargo de Oscar Fernando Zubiria, socio Gerente, con mandato indeterminado. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Esquel, Junio de 2015.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M. G. D. H. y T.

P: 16-07-15.

Compañía LALLIO S.R.L.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Socios: Héctor Luis Lal, D.N.I. N° 7.871.885, Argentino, empresario, de 60 años de edad, nacido el 06/10/1950, domiciliado en Hipólito Irigoyen 849 1° Piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, casado y Graciela Ana Ratto, D.N.I. N° 11.427.784, argentina, empresaria, de 56 años de edad, nacida el 10/07/1954, domiciliada en Hipólito Irigoyen 849 1° Piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, casada; ambos hábiles para contratar.

Fecha de constitución: 07 de Diciembre de 2010 y 05 de Junio de 2015.

Denominación: Compañía LALLIO S.R.L.

Domicilio Social: en Hipólito Irigoyen 849, 1° Piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Objeto social: dedicarse por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoducto y usinas, obras de telefonía, públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Proyecto, construcción y montaje de Viviendas industrializadas, tinglados, galpones y accesorios de hormigón premoldeado. SERVICIOS: Mediante el montaje y asesoramiento técnico de plantas industriales referido a cualquiera de los puntos del objeto social; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes a la construcción, transmitir ofertas y pedidos, elegir asegurador, realizar estudios de mercado, estudios de productos, relevamiento de datos e Informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la construcción, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos. Instalación, reparación y todo servicio con tecnología electrónica e informática aplicado a la construcción, el hogar y/o la industria. Realizar anteproyectos, proyectos, organizar consorcios, mensuras, tramitar afectaciones al régimen de Propiedad Horizontal, para todo tipo de inmuebles, existentes y/o a construirse. TRANSPORTE: Mediante la explotación de transportes especialmente terrestre, fundamentalmente el transporte de carga de todo tipo de materiales correspondientes a la construcción, transporte de personas ya sea por el servicio de Transfer, excursiones, paseos en el país o en el extranjero, individuales o por grupos. COMERCIALES: estando totalmente autorizada para la compra, venta, importación, exportación, comisión, con-

signación, representación de explotación y distribución de toda clase de productos referidos a la construcción tradicional e industrializada, como así también la compra y venta de inmuebles en la misma condición, refaccionados y/o reformados. Como comisionista de obras y/o venta de materiales de construcción y/o artículos del hogar, electrónica e informática, y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos o del extranjero. Comprar, permutar, recibir en parte de pago todo tipo de bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, cederlos, en el estado de adquisición o después de modificarlos dándole mayor o menor valor. Compra, venta, de todo producto con tecnología electrónica e informática aplicada a la construcción, el hogar y/o la industria. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta, administración y explotación, bajo cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. FINANCIERAS: Mediante la inversión de capitales en dinero o en especie en sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra clase de operaciones que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive el establecer sucursales dentro o fuera del país; y en general todo lo relacionado con dicha actividad.

Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal o administrativa, judiciales o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.-

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Capital social: \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos), dividido en 14.000 (Catorce mil) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) cada una.

Administración: a cargo de una gerencia, compuesta de uno a cinco miembros, que ejercerán en forma indistinta.

Gerentes: Héctor Luis Lal y Graciela Ana Ratto.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre.

Publíquese por 1 día.-

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa del Registro Público de Comercio

Inspección General da Justicia

M.G.D.H. y T.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑOR/A
 CARPINTERIA DAC SUR S.R.L.
 PANAMA 1492
 9120 - PUERTO MADRYN - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° 2013-017678 suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000081/2015-CC por un monto total de Pesos Sesenta Mil Trescientos Ocho con Veintisiete Centavos (\$ 60.308,27) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑOR/A
 QUIROGA ISABEL PATRICIA
 REMEDIO DE ESCALADA 5 - BARRIO LUIS VERNET
 9103 - RAWSON - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° 2013-017639 suscripto oportunamente por Tributo Sellos, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000028/2015-CC por un monto total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.486,67) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará

el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑOR/A
 GALEPPI GERONIMO SRL
 JUAN B. JUSTO N° 568
 9120 - PUERTO MADRYN - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° R4-10-13-0003 (16946) suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000060/2015-CC por un monto total de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos dos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 61.202,54) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 15-07-15 v: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑOR/A
 MARDELCO SRL
 AVDA. FONTANA N° 1787
 9000-COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° D2-10-13-0030 (17150) suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000050/2015-CC por un monto total de Pesos Diez Mil Quinientos Veintidós con Tres Centavos (\$ 10.522,03) deuda calculada al 29/05/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
HURLINGHAM - BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1082/2014-DGR., «TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente.-C.U.I.T. N° 30-70831492-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT N° 30-70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt N° 828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 602190- Transporte automotor de cargas n.c.p.- Alícuota 3.00 y 3.50%, (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2 y 9); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-70/2014 (fs. 3) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos declara y no deposita que finalizó con una liquidación de impues-

to parcial sobre base cierta N° L000207/2014-AUF, por las posiciones fiscales 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 181/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000207/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.995,92); Que la Aseoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT N° 30-70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt N° 828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE

CENTAVOS (\$ 12.672,13). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 181/2014 – DF- e imponer al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT N° 30-70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt N° 828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.098,78), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0361/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
HURLINGHAM – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1082/2014 -DGR., «TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente - C.U.I.T. N° 30-70831492-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT N° 30- 70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio en Liszt N° 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 602190 – Transporte automotor de cargas n.c.p. - Alícuota 4.00% (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 9); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-70/2014 (fs. 3) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: períodos omisos que finalizó con

una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000208/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 12/13; 01 a 06/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 182/ 2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000208/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 12/13; 01 a 06/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.296,47); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT N° 30- 70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-

2, con domicilio en Liszt N° 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.540,67). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 182/2014- DF – e imponer al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT N° 30- 70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio en Liszt N° 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 12/13; 01 a 06/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 388,94), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0362/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
YAGANES S.A.
CUIT: 30-71236730-6
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Intimación N° 31/2015-DS de fecha 01/06/2015, la cual se transcribe a continuación:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que de acuerdo a nuestros registros relacionados con la presentación de DD.JJ. y Pagos del Valor Ley XXIV N° 17 (Ex Ley 2409) que se tributa en éste Organismo, surge lo siguiente:

Valor Ley XXIV - N° 17 (Ex 2409)

Falta de presentación de declaraciones juradas y pagos correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial durante los meses:

Nro.de Objeto/Hecho
PORTO BELO I - Matrícula N° 0269

Posición Fiscal – Cuota
2014/01, 2014/02, 2014/03, 2014/04,
2014/05, 2014/06, 2014/07, 2014/08,
2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12,
2015/01, 2015/02, 2015/03, 2015/04

PORTO BELO II - Matrícula N° 0279
2014/01, 2014/02, 2014/03, 2014/04,
2014/05, 2014/06, 2014/07, 2014/08,
2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12,
2015/01, 2015/02, 2015/03, 2015/04

Por lo expuesto intimamos al cumplimiento de los deberes formales y materiales dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la presente, su incumplimiento dará a lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
a/c Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 14-07-15 V: 20-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:
FACTORIA AUTOPARTISTA S.A.
JULIO TROXLER N° 3220
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 453/2014-DGR., «FACTORIA AUTOPARTISTA S.A.» S/Cargo N° 083/2013 -DF-C.U.I.T. N° 30-70892594-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FACTORIA AUTOPARTISTA S.A. - CUIT N° 30-70892594-9- N° de Inscripción 901-225310-2, con domicilio fiscal en Julio Troxler N° 3220 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 503100 – venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores – Alícuota 3.00% , 3.50% y 4.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14º y 2º); Que, mediante orden de intervención (Fp -101 fs. 22) se inició una verificación de la responsable frente a

sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja ajuste por inicio de actividad en nuestra jurisdicción desde 12/2009 que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000198/2014-AUF, por las posiciones fiscales 12/09; 01 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 06/13; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 0134/2014 -DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que ha contestado el emplazamiento fiscal, elevándose las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a efectos de que intervenga; Que a través del Dictamen N° 059/14-DAL- la Dirección de Asuntos Legales concluye que debe rechazarse el descargo conforme las constancias de autos, y al no demostrar la causal exculpatoria, corresponde la sanción de multa graduada en el mínimo establecido; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisión de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encarado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000198/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo

43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 12/09; 01 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 06/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 91/100 (\$ 69.315,91); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable FACTORIA AUTOPARTISTA S.A., CUIT N° 30-70892594-9 N° de inscripción 901-225310-2, con domicilio fiscal en Julio Troxler N° 3220 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 108.396,86). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 0134/2014 –DF e imponer al contribuyente FACTORIA AUTOPARTISTA S.A., CUIT N° 30-70892594-9 - N° de inscripción 901-225310-2, con domicilio fiscal en Julio Troxler N° 3220 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 12/09; 01 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 06/13 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 20.794,77), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0054/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 14-07-15 V: 20-07-15.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolu-

ción N° 259/15 DGR de fecha 05/05/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 447/2014- DGR S/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente TREBALL S.R. L. - N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-602943-0 CUIT N° 30-71414658-7 y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 156/14- IB de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los períodos 10/13 a 03/14;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal, de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya actividad principal consiste en «Elaboración de productos lácteos n. c. p. CUACM 152090»;

Que los anticipos 12/13; 01/14 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que atento ser de aplicación las Leyes XXIV N° 57 y N° 62 en los anticipos 10 a 12/13 y 03/14 para la actividad «Elaboración de productos lácteos CUACM 152090»; corresponde aplicar una alícuota de 3,5% en tanto el contribuyente aplicó una alícuota de 4%;

Que el contribuyente se ha notificado, por publicación en el Boletín Oficial, de la Disposición N° 004/15 DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal, el día 19/03/2015;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10/13 a 03/14;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 18.043,33);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable Treball S.R.L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-602943-0 – CUIT N° 30-71414658-7, con domicilio en Cañada de Gomez N° 4756, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los

considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 21.789,16) calculada al 08/05/2015.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 004/15-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 5.413,00), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
a/c Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 10-07-15 V: 16-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.
RUSELL – MENDOZA

VISTO: El Expediente N° 873/2012 -DGR «TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.» s/cargo N° 113/2011 – DF- C.U.I.T. N° 33-71054507-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. -CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 269990 –Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. -Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la

normativa del Convenio Multilateral (Art. 2º); Que mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos–Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: ajuste de coeficientes de ingresos, tomándose el coeficiente de gastos declarado por la firma, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000265/2014-AUF, por las posiciones fiscales 01 a 12/10; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 227/2014-DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000265 / 2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01 a 12/10; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTAY SIETE CON NUEVE (\$ 20.937,09); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.- CUIT N° 33-71054507-9- N° de inscripción 913-508004-0, con domicilio fiscal en Espejo Oeste N° 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo ad-

junto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTAY DOS CON NOVENTAY TRES CENTAVOS (\$ 37.592,93). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 227/2014 –DF e imponer al contribuyente TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.- CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 01 a 12/10 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTAY UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.281,13), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0298/15 -DGR

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.
RUSELL – MENDOZA

VISTO: El Expediente N° 873/2012 -DGR., «TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.» s/cargo N° 113/2011-DF - C.U.I.T. N° 33-71054507-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 269990 –Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. - Alícuotas 3.00%, (Ley XXIV N° 51, y

modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: ajuste de coeficientes unificados y ajuste de base imponible País, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000268/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 01/11 a 02/13; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 228/2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000268/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01/11 a 02/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON

CINCO CENTAVOS (\$ 149.776,05); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. – CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 221.230,92). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 228/2014- DF e imponer al contribuyente TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01/11 a 02/13; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.932,82), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 299/15-DGR-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORA
ARESTICHE MARINA
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1052/2014-DGR., «ARESTICHE PLATON MARINA» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente - C.U.I.T. N° 27-24484719-1; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de ARESTICHE PLATON MARINA - CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2° Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 292401 – Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción - Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14); Que, se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000190/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 11 a 12/13; 01 a 05/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideraran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 183/ 2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000190/2014 -AUF - ha quedado demostrado el elemento obje-

tivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 11 a 12/13; 01 a 05/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.735,71); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable ARESTICHE PLATON MARINA - CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2° Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.960,05). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 183/2014- DF – e imponer al contribuyente ARESTICHE PLATON MARINA - CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2° Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 11 a 12/13; 01 a 05/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.720,71), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0338/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORA
ARESTICHE MARINA
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1052/2014-DGR., «ARESTICHE PLATON MARINA» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente. - C.U.I.T. N° 27-24484719-1; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de ARESTICHE PLATON MARINA.- CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 292401- Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción - Alícuota 3.00%, CUACM 502990- Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral- Alícuota 3.00%; (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14.); Que, se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos declara y no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000191/2014-AUF, por las posiciones fiscales 09 a 10/13; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 180/2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del

normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000191/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticpos 09 a 10/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.355,47); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable ARESTICHE PLATON MARINA.- CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 9.284,23). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 180/2014 – DF- e imponer al contribuyente ARESTICHE PLATON MARINA- CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticpos 09 a 10/13, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.206,64), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo esta-

blecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0337/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

MINISTERIO DE EDUCACION

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente Díaz Gustavo Sebastián (M.I. 29.115.888), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 173/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - Inciso 3)».

VISTO
El Expediente N° 4589-ME-11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 687 de fecha 30 de noviembre de 2011, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias, a raíz de las denuncias efectuadas por los padres de dos alumnas de la Escuela N° 78 de la Localidad de Trelew;

Que sustanciado el Sumario Administrativo, con fecha 04 de febrero de 2015 la Directora de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, emite Dictamen N° 10-DS-15 recomendando declarar la prescripción en virtud de que los plazos se encuentran ampliamente vencidos, siendo que el último movimiento procesal fue efectuado el día 13 de noviembre de 2013;

Que asimismo, y sin perjuicio de la prescripción mencionada y ocurrida en la mencionada dependencia, la Dirección de Sumarios recomienda que al momento de la prestación de servicios del agente Gustavo Díaz, el mismo no tenga contacto con niños/as;

Que considerando que la facultad sancionatoria del Estado, en cuanto a que los hechos que dieron origen a la investigación sumarial ordenada se encuentra prescripta, correspondería concluir el sumario administrativo iniciado, procediendo a archivar las presentes actuaciones;

Que en el caso particular traído a examen, no surge perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha intervenido en el presente acto;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 687 de fecha 30 de noviembre de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Disponer que el agente Gustavo Díaz (MI N° 29.115.888 - Clase 1981) desarrolle su actividad sin contacto con los alumnos/as.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Delegación Administrativa Región IV de Trelew quien comunicará a la Escuela N° 78, por Departamento de Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal No Docente, al Centro Provincial de Información Educativa, notifíquese al interesado y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Federico Walter Payne Elgueta
Subsecretario de Recursos, Apoyo
y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

RESOLUCION XIII N° 173.-

I: 13-07-15 V: 24-07-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de LAS PLUMAS, que el Sr. Nicolás Alejandro KRESTEFF FERRAROTTI, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola, proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 600.000,00 m3/año (0,3215 l/ha.s), para su utilización de riego de 60,00 has., durante los meses de noviembre a abril, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado Nomenclatura Catastral: Lotes 10b, 1g y 1i- Fracción B- Sección C1 y Lotes 1f- Fracción C-Sección B1, Departamento Mártires, Localidad Las Plumas, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA) – NICO-

LAS ALEJANDRO KRESTEFF FERROROTTI- LAS PLUMAS (EXPTE. 0702 AÑO 2015-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 08 Jul. De 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

COOPERADORA POLICIAL DE PLAYA UNIÓN

Llamado a Asamblea General Ordinaria de la Cooperadora Policial de Playa Unión, a llevarse a cabo el día 15 de Agosto del año 2015 a las 18 hs., en la Sede de la Entidad sito en calle Rifleros y Juan Manuel de Rosas, 1er. Piso, de esta Villa Balnearia por el término de 3 días hábiles. Los puntos a tratar serán los siguientes:

- 1°) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°) Elección de: Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares y un suplente.

HONORIO AGUSTIN MUÑOZ
Crio. Gral. ® Presidente
Asociación Civil Pro. Ayuda
Policía de Playa Unión

I: 14-07-15 V: 16-07-15.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Pesquera Hemos Triunfado S. A. en primera convocatoria para el 31 de Julio a las 7:30 hs. y en segunda convocatoria para el día 31 de Julio a las 9:00 hs. en la sede social sito en Coronel Boer Nro. 1369 del Balneario Playa Unión, Rawson, Provincia del Chubut, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento del aumento de capital conforme al art. 188 de la Ley 19.550 y emisión de Nuevas acciones. PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A.

Sergio Gustavo Pantano
Presidente

I: 10-07-15 V: 16-07-15.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CINCO ROBLES S.A.

Por resolución del Directorio de fecha 2 de Julio de 2015, se convoca a los señores accionistas en 1° y en 2° convocatoria a las 18:00 y 19:00 horas respectivamente del día 31 de Julio de 2015, en Rivadavia 31 de la ciudad de Trelew, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
2. Análisis de la documentación prevista por el art° 234 inciso 1° de la LSC del ejercicio cerrado el 31/03/2015.
3. Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio en consideración dentro de lo previsto por el art° 261 último párrafo.
4. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

EL DIRECTORIO

I: 10-07-15 v: 16-07-15.

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del proyecto «Hundimiento del Buque Conarpea II y Creación del Parque Submarino Recreativo en aguas de la Bahía Nueva – Puerto Madryn, Chubut» presentado por la Asociación de Operadoras de Buceo, que se tramita por el Expediente N° 895MAyCDS/15, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (<http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente>) y en el Municipio de Puerto Madryn. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Puer-

to Madryn, sita en Terminal de Ómnibus Ávila e Independencia - 1º Piso, código postal 9120. De acuerdo al Artículo 25º del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nación de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 16-07-15 V: 17-07-15.

**LLAMADO A LICITACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VIAL PROVINCIAL
PRÉSTAMO BIRF 7301-AR**

Licitación Pública Nacional N° 02/2015
Repavimentación Ruta Provincial N° 1, Tramo: Barrio Don Bosco (Km 8) - Caleta Córdova.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, con fecha 31 de agosto de 2006.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Provincial, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 02/2015.

3. La Administración de Vialidad Provincial de Chubut invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Repavimentación con Carpeta Asfáltica en caliente, Reconstrucción de Banquinas y obras complementarias, de la Ruta Provincial N° 1, Tramo: Barrio Don Bosco (Km 8) - Caleta Córdova, en una longitud total de 7400 metros, a ser contratada bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es de seis (6) meses corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Administración de

Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Volumen Anual de Construcción (VAC): \$ 120.000.000

b. El Volumen Anual Disponible (VAD): \$ 60.000.000

c. Activos Líquidos: \$ 14.700.000

d. Experiencia en la construcción de 2 (dos) obras de naturaleza y volumen similar a los de la obra que se licita, en los últimos (5) cinco años.

Cada una de las obras, se podrá sustituir por dos (2) obras que sumen el volumen de obra requerido, en la medida que hayan sido ejecutadas en el mismo lapso calendario.

Este requisito estará cumplido cuando, al menos, una de las obras esté terminada en un 100% y la otra en un 70% de su longitud total.

La acreditación de «obra terminada» se validará mediante la presentación del Acta de Recepción Provisoria, o en caso de un Contrato CReMa, la Constancia de Terminación de Obras de Recuperación y Otras Intervenciones Obligatorias.

Se entenderá por obras de naturaleza y volumen similar a aquellas que contemplen trabajos de pavimentación y/o repavimentación con concreto asfáltico en caliente de 61.000 m2 ejecutados en un período menor o igual a 6 meses consecutivos o no consecutivos, este último en el caso que haya habido veda climática, la obra cuente con obras básicas ó construcción de estructuras de pavimento flexible.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de pesos UN MIL (\$ 1.000). Los licitantes interesados podrán consultar los documentos de licitación en la página Web: www.argentinacompra.gov.ar, www.ucpyppfe.gov.ar y www.chubut.gov.ar, o en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry

N° 533, Mesa de Entradas, Planta Baja, en Rawson, Chubut a más tardar a las 11:30 horas del día 18 de agosto de 2015.

Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección en donde fueron entregadas, en la sala reuniones de presidencia de la Administración de Vialidad Provincial a las 12:00 horas del mismo día.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de Seguro de

Caución y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

10. Las direcciones referidas arriba son:

a. Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de

lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas . Tel 02804-482262

b. Casa del Chubut en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Sarmiento 1172, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas Tel 011-4382-2009.

I: 16-07-15 V: 17-07-15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 03/2015-EC

Expediente N°: 1474/2015.

Objeto del Llamado: Contratación servicio de limpieza del edificio del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y el anexo archivo cito en Marcelino Gonzalez s/n de Puerto Rawson, por el plazo de dieciséis (16) meses a partir del 1° de Septiembre de 2015, con opción a prórroga por doce (12) meses.-

Lugar y fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson El día 31 de Julio de 2015 a las 10:30 hs. En la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson – Planta Baja.

Presupuesto Oficial: Dos Millones Seiscientos Mil (\$) 2.600.000).

Garantía de Oferta: Pesos Veintiséis Mil (\$) 26.000.00) Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo de Contratación: El servicio deberá comenzar a prestarse desde el 01 de Septiembre de 2015.

Valor del Pliego: Pesos: Un mil quinientos (\$1.500) – Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200745/0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz.

I: 16-07-15 V: 21-07-15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION PROVINCIAL DE SEGUROS

Licitación Pública N° 01/15

D.P.S-M.E. y C.P.

Expte. N° 1297 –EC-14

Objeto: Contratación de los Seguros de Accidentes Personales para los Bomberos Voluntarios de la Provincia del Chubut, conforme las «Especificaciones Técnicas» que se detallan en el Anexo A, y las Cláusulas Particulares que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: El 06 de Agosto de 2015 a las 10:30hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autoridades e interesados que concurren al acto.

Presupuesto Oficial: \$ 310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con cero centavos).

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presu-

puesto Oficial.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil con cero centavos).

Consultas: Tel./Fax: 0280-4438242/248.- E-mail: info@brokerpatagonia.com.ar. Alberdi 298 Trelew-Chubut (C.P.9100)

www.chubut.gov.ar

I: 16-07-15 V: 21-07-17.

CHUBUT DEPORTES

LICITACION PUBLICA

«CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA llama a LICITACION PUBLICA N° 01/15, para la adquisición de Indumentaria deportiva en el marco de los Juegos Nacionales Evita 2015.

OBJETO: Adquisición de compra de indumentaria deportiva y demás condiciones obrantes en pliego.

LUGAR DE PRESENTACION DEL SERVICIO: Chubut Deportes S.E.M., Rawson-Chubut.

PLIEGO DISPONIBLE: en la sede de Chubut Deportes SEM, sito en Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson o vía correo electrónico, solicitándolos a compraschubutdeportes@yahoo.com.ar, compraschubutdeportes@gmail.com hasta las 14:00 hs. del día martes 04/08/2015.

Las ampliaciones y aclaraciones respecto de cualquiera de los ítems o cuestiones expresadas en el pliego, se recepcionarán hasta el día miércoles 29/07/2015 a las 12:00hs en la sede de la Sociedad o vía correo electrónico en la dirección: compraschubutdeportes@yahoo.com.ar compraschubutdeportes@gmail.com

FECHA TOPE DE RECEPCION DE OFERTAS: Martes 04/08/2015 a las 12:00hs, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, Código Postal 9103 en el horario de 08:00 a 12:00hs, de lunes a viernes.

FECHA DE APERTURA: martes 04 de agosto de 2015 a las 14:00 hs.

PRESUPUESTO DESTINADO: \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL – IVA INCLUIDO).

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,

**PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PUBLICA

Proyecto y Construcción de 395 Viviendas, Obras Complementarias, Infraestructura Propia y de Nexos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 404.249.714, 94.

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

Nº de Lic. 12/15

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: RENGLON I: 101 viviendas manzanas 229, 230, 238 y 240 (Lotes 1 a 11), Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 101.

Presupuesto Oficial: 104.738.902,82.

Garantía de Oferta: 1.047.389,02.

Plazo Ejec.: 600.

Capacidad de Ejecución Anual: 62.843.341,69.

Valor del Pliego: 104.739.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic. 12/15

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: RENGLON II: 54 viviendas manzanas 245, 246, y 247, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 54.

Presupuesto Oficial: 56.076.157,25.

Garantía de Oferta: 560.761,57.

Plazo Ejec.: 540.

Capacidad de Ejecución Anual: 37.384.104,84.

Valor del Pliego: 56.076.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic. 13/15

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: RENGLON I: 101 viviendas manzanas 229, 230, 238 y 240 (Lotes 1 a 11), Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 101.

Presupuesto Oficial: 104.738.902,82.

Garantía de Oferta: 1.047.389,02.

Plazo Ejec.: 600.

Capacidad de Ejecución Anual: 62.843.341,69.

Valor del Pliego: 104.739.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic.: 13/15.

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: RENGLON I 96 Viviendas Manzanas 194,195, 212 y 213, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 96.

Presupuesto Oficial: 95.614.529,12.

Garantía de Oferta: 956.145,29.

Plazo Ejec.: 600.

Capacidad de Ejecución Anual: 57.368.717,47.

Valor del Pliego: 95.615.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic.: 13/15.

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: RENGLON II: 96 Viviendas Nombre del Proyecto: 96 Viviendas Manzanas 196,197, 198 y 199, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 96.

Presupuesto Oficial: 98.852.205,58.

Garantía de Oferta: 988.522,05.

Plazo Ejec.: 600.

Capacidad de Ejecución Anual: 59.311.323,35.

Valor del Pliego: 98.852.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic.: 13/15.

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: RENGLON III: 48 Viviendas Manzanas 216 y 217, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 48.

Presupuesto Oficial: 48.967.920,17.

Garantía de Oferta: 489.679,20.

Plazo Ejec.: 480.

Capacidad de Ejecución Anual: 36.725.940,13.

Valor del Pliego: 48.968.

Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a JUNIO 2015

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson- Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de Pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 13-07-15 V: 17-07-15.

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Aviso de Prórroga de Licitación.-

Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MUNICIPAL»

Ubicación: Mzo. 107 – Sector 4 – Circunscripción 1 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/15

Obra: Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS» MUNICIPAL - SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 64/100 (\$ 8.352.136,64).

Garantía de oferta : Pesos ochenta y tres mil quinientos veintiuno con 36/100. (\$ 83.521,36)

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución : Doscientos diez (210) días corridos

Adquisición de Pliegos: Departamento de Recaudación – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín Nº 722

Valor del Pliego: Pesos Ocho mil trescientos cin-

uenta y dos con 14/100 - (\$ 8.352,14)

Consulta de Pliegos: Área de Planeamiento Urbano y Proyectos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos Sarmiento – Chubut.

Presentación de propuestas: Hasta el día 05 de Agosto de 2015, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura - Lugar MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – Av. San Martín Nº 722 – Sarmiento – Chubut
 Día : 07 de Agosto de 2015.- Hora:12 hs.

Expediente Nº 01/2015

I: 15-07-15 V: 21-07-15

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.